



Bruselas, 8 de diciembre de 2016  
(OR. en)

15406/16

SOC 788  
EMPL 532  
ANTIDISCRIM 82  
GENDER 46  
JAI 1075  
EDUC 424  
JEUN 109  
FREMP 203  
COHOM 161

## RESULTADO DE LOS TRABAJOS

---

De: Secretaría General del Consejo

Fecha: 8 de diciembre de 2016

A: Delegaciones

---

N.º doc. prec.: 14294/16 SOC 688 EMPL 471 ANTIDISCRIM 67 GENDER 41 JAI 934  
EDUC 364 JEUN 97 FREMP 183 COHOM 141

---

Asunto: Acelerar el proceso de integración de los gitanos  
- Conclusiones del Consejo (8 de diciembre de 2016)

---

Adjunto se remite a las Delegaciones las Conclusiones del Consejo sobre la aceleración del proceso de integración de los gitanos, adoptadas por el Consejo de Empleo, Política Social, Sanidad y Consumidores en su sesión n.º 3507, celebrada el 8 de diciembre de 2016.

## Acelerar el proceso de integración de los gitanos<sup>1</sup> - Conclusiones del Consejo

### RECORDANDO QUE:

1. La igualdad es uno de los valores fundamentales de la Unión Europea y la lucha contra la exclusión social y la discriminación es una de sus tareas específicas.
2. En la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión tiene en cuenta las exigencias relacionadas con la promoción de un nivel de empleo elevado, con la garantía de una protección social adecuada, con la lucha contra la exclusión social y con un nivel elevado de educación, formación y protección de la salud de las personas.
3. El Consejo está facultado para emprender acciones adecuadas a fin de luchar contra la discriminación por motivos de sexo, de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Ha ejercido esta competencia al adoptar la Directiva 2000/43/CE, que establece un marco para luchar contra la discriminación por motivos de origen racial o étnico en toda la Unión en los ámbitos del empleo y la formación, la educación, la protección social (incluida la seguridad social y la asistencia sanitaria), las prestaciones sociales y el acceso a bienes y servicios y su suministro, incluida la vivienda.

---

<sup>1</sup> A efectos de las presentes Conclusiones, al igual que en otros documentos políticos del Parlamento Europeo, de la Comisión Europea y del Consejo, el término «gitano» se utiliza como un término genérico que abarca también otros grupos de población con características culturales más o menos similares como los sinti, los ambulantes, la etnia calé, los *gens du voyage*, etc., independientemente de si son sedentarios o no.

4. La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea prohíbe toda discriminación basada en cualquier tipo de razón, ya sea sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o creencias, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual; según la carta, la Unión, con el fin de combatir la exclusión social y la pobreza, reconoce y respeta el derecho a una ayuda social y a una ayuda de vivienda para garantizar una existencia digna a todos aquellos que no dispongan de recursos suficientes, según las modalidades establecidas por el Derecho de la Unión y por las legislaciones y prácticas nacionales.
5. Las presentes Conclusiones se basan en los trabajos anteriores y en los compromisos políticos del Consejo Europeo, el Consejo, el Parlamento Europeo y la Comisión y en el trabajo de otras partes interesadas, incluidos los documentos que se indican en el anexo I.
6. El Marco Europeo de Estrategias Nacionales de Integración de los Gitanos<sup>2</sup> hasta 2020 se estableció en 2011, cuando la Comisión adoptó la Comunicación en la que se exponía «Un marco europeo de estrategias nacionales de inclusión de los gitanos hasta 2020», en la que se hacía de esta cuestión una de las prioridades de actuación de la UE y se proponían medidas concretas a tal efecto. El Consejo adoptó después unas Conclusiones sobre un Marco europeo para las estrategias nacionales de integración de la población gitana hasta 2020; el Consejo Europeo instó poco después a la rápida puesta en práctica de las Conclusiones.

## **EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA**

7. REAFIRMA el Marco Europeo de Estrategias Nacionales de Integración de los Gitanos hasta 2020, con arreglo al cual los Estados miembros han asumido el compromiso de desarrollar, aplicar y supervisar sus respectivas estrategias nacionales de integración de los gitanos o sus conjuntos integrados de medidas, en el contexto de sus políticas generales de inclusión social, de acuerdo con un planteamiento global basado en datos contrastados.

---

<sup>2</sup> En todo el texto de las presentes Conclusiones el término «estrategias» incluye tanto las estrategias como los «conjuntos integrados de medidas».

8. RECUERDA QUE el tamaño y la situación social y económica de la población gitana varía considerablemente en los distintos Estados miembros, y que por consiguiente los planteamientos nacionales de integración de la población gitana deben adecuarse y adaptarse a las circunstancias y necesidades específicas existentes sobre el terreno. RECONOCE que los requisitos del Marco Europeo de Estrategias Nacionales de Integración de los Gitanos deben aplicarse de acuerdo con los respectivos marcos jurídicos y de actuación de los Estados miembros.
9. RECUERDA la Recomendación del Consejo relativa a la adopción de medidas eficaces de integración de los gitanos, adoptada en 2013, en la que se reforzaba el Marco Europeo y se pedía a los Estados miembros que comunicaran anualmente a la Comisión las medidas adoptadas de conformidad con la Recomendación y los avances logrados en la aplicación de sus estrategias nacionales de integración de los gitanos o sus conjuntos integrados de medidas en el contexto de sus políticas generales de inclusión social.
10. ACOGE CON SATISFACCIÓN la Comunicación de la Comisión de 2016 en la que se evalúa la aplicación del Marco Europeo y de la Recomendación del Consejo relativa a la adopción de medidas eficaces de integración de los gitanos en los Estados miembros, OBSERVANDO CON PESAR que, como la Comunicación pone de manifiesto claramente, las medidas adoptadas por los Estados miembros solo han producido limitados avances en la integración de los gitanos, en particular en el ámbito local. Esto se debe, entre otros motivos, a la insuficiente cooperación entre las partes interesadas, la falta de determinación de las autoridades locales, la utilización ineficaz de los fondos disponibles y la continuación de la discriminación de los gitanos.
11. RECONOCE que la actual crisis de los refugiados plantea nuevos desafíos a los Estados miembros y hace necesario iniciar un debate y adoptar nuevas iniciativas a nivel europeo en materia de cohesión social e integración social en la UE. Al mismo tiempo, AFIRMA CON ROTUNDIDAD que sigue siendo necesario tomar medidas integradas para mejorar la situación de los grupos marginados y desfavorecidos, incluidos los gitanos, en Europa.

12. REAFIRMA su adhesión al proceso de integración de los gitanos, con inclusión de la aplicación del Marco Europeo establecido en 2011 y completado en 2013 por medio de la Recomendación del Consejo, y su determinación de garantizar que todos los instrumentos estratégicos, jurídicos y financieros que se han puesto en marcha se aprovechen plenamente para subsanar las desigualdades entre la población gitana y la no gitana.
13. ACOGE CON SATISFACCIÓN los resultados de la reunión de alto nivel sobre el empoderamiento de los jóvenes gitanos, organizada conjuntamente por la Presidencia eslovaca de la UE y la Comisión Europea, en la que se confirmó de nuevo la necesidad urgente de empoderar a los jóvenes gitanos y de lograr que participen activamente en la política de integración de los gitanos. También se hizo un decidido llamamiento en favor de un mayor papel de los jóvenes gitanos en la elaboración de las políticas generales que les afecten. Los participantes manifestaron su ambición de apoyar a los jóvenes gitanos en su esfuerzo por convertirse en una fuerza motriz de la integración de la población gitana en la Unión Europea. Concretamente, reiteraron su compromiso de aumentar la participación activa de los jóvenes gitanos en los programas y las medidas dirigidas a los jóvenes.

**INSTA A LOS ESTADOS MIEMBROS A:**

14. Acelerar la aplicación de las estrategias nacionales de integración de los gitanos o de los conjuntos integrados de medidas que ellos mismos asumieron en el contexto del Marco Europeo, de conformidad con la Recomendación del Consejo, prestando especial atención a los aspectos de género y a la situación de los jóvenes gitanos.
15. Redoblar los esfuerzos para mejorar la integración social y económica de los gitanos, en especial a nivel local.
16. Evaluar, a la luz de las prácticas nacionales, la eficacia de sus estrategias nacionales de integración de los gitanos y actualizarlas regularmente, definir acciones claras y fijar objetivos y metas intermedias mensurables, con vistas a acelerar el proceso de integración de los gitanos, teniendo en cuenta las recomendaciones que se formulan en las presentes Conclusiones.

17. Garantizar, mediante políticas generales o medidas selectivas, la igualdad de acceso al empleo y a la educación, para que los gitanos puedan realizar su potencial en el mercado laboral. En particular, son necesarias sinergias entre las políticas de educación y empleo para aumentar la flexibilidad, la movilidad y la empleabilidad de los desempleados gitanos. En este contexto, las políticas de desarrollo regional deberían contribuir también a la creación de oportunidades de empleo sostenible en las regiones menos desarrolladas.
18. Apoyar la empleabilidad de los jóvenes gitanos mediante el desarrollo, de acuerdo con las prácticas nacionales, de programas concebidos para permitirles incorporarse con éxito al mercado laboral. Fomentar políticas tales como la formación profesional y la formación en el puesto de trabajo, servicios de asesoramiento personalizado, programas de emprendimiento social y de apoyo al primer empleo, así como aumentar las oportunidades de empleo en el sector público, especialmente el sistema educativo, a fin de prevenir la transmisión intergeneracional de la pobreza en las comunidades gitanas. Velar por que los jóvenes gitanos puedan disfrutar en las mismas condiciones que los demás jóvenes de las medidas adoptadas en el contexto de la Iniciativa de Empleo Juvenil y la Garantía Juvenil.
19. Tomar medidas para empoderar a los jóvenes gitanos, promoviendo los mecanismos para una elaboración participativa de las políticas, a fin de darles voz en los ámbitos de actuación que les afecten directamente.
20. Velar por que se aborde la situación de los jóvenes gitanos en las políticas generales en favor de la juventud o en medidas específicas.
21. Velar por que se aborde la situación de los niños gitanos en las políticas generales o en medidas específicas.
22. Velar por que se aborde la situación específica de las mujeres y las niñas gitanas en la sociedad dentro de las políticas generales de género o en medidas específicas, e incluir estas medidas en las estrategias nacionales de integración de los gitanos o los conjuntos integrados de medidas.

23. Favorecer un planteamiento anticipatorio y participativo de la integración promoviendo una intervención constructiva de las partes interesadas pertinentes, entre ellas las mujeres gitanas y los jóvenes gitanos, en la concepción de las intervenciones orientadas a los gitanos y en su aplicación y seguimiento, en la revisión de las correspondientes políticas y en la elaboración de los informes conexos. Recabar la opinión de las partes interesadas, en particular la opinión de la población gitana a escala local, sobre el avance de la integración de los gitanos y los problemas que quedan por resolver.
24. Desarrollar métodos adecuados de recogida de datos, de seguimiento y de elaboración de informes según sea necesario para apoyar la elaboración de políticas eficaces basadas en datos contrastados. Los métodos de obtención de datos desglosados por origen étnico deben ser decididos por los Estados miembros y ser conformes con los marcos jurídicos nacionales de cada uno de ellos, siempre en consonancia con el principio de subsidiariedad. Si no es legalmente posible recopilar datos desglosados por origen étnico o cuando dichos datos estén sujetos a limitaciones, podrían utilizarse otros métodos alternativos para obtener datos fiables. Mantener un buen sistema de seguimiento y evaluación de la eficacia de las estrategias nacionales. Asegurarse de que la ayuda financiera llegue a los beneficiarios últimos y de que los efectos de las medidas generales o específicas para los gitanos se documenten debidamente y puedan evaluarse correctamente.
25. Poner mayor empeño en eliminar cualquier forma de segregación en la educación promoviendo el acceso en igualdad de condiciones de los niños gitanos a sistemas de educación infantil y atención a la infancia inclusivos y de calidad. Tomar medidas a fin de garantizar que todos los niños disfruten plenamente del derecho a la educación. Acabar con la segregación de los niños gitanos en escuelas especiales, ya que ello constituye una forma de exclusión social. Proporcionar una enseñanza primaria, secundaria y superior de calidad a los niños gitanos en un sistema general integrador y fomentar con empeño el éxito de su transición de la escuela a otros niveles educativos o a la vida laboral.
26. Garantizar, a través de las políticas generales o de medidas específicas, la igualdad de acceso para los gitanos a los servicios sanitarios de atención primaria y especializada. En caso necesario, asegurar la financiación para los programas de mediación en la atención sanitaria dirigidos a los gitanos. Ampliar el acceso a los servicios de atención sanitaria, en particular ofreciendo más información sobre este tipo de asistencia y mejorando el acceso de las comunidades gitanas a la vacunación y a la atención sanitaria preventiva.

27. Impedir nuevos desalojos forzosos injustificados de gitanos, velando por que los desalojos forzosos siempre se realicen respetando plenamente la legislación nacional y de la Unión y de conformidad con los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular el Convenio Europeo de Derechos Humanos. Velar por que a los afectados por los desalojos se les avise con antelación razonable y se les proporcione la información adecuada, y por que se ofrezca a las familias desalojadas una vivienda alternativa adecuada, con arreglo a la legislación nacional.
28. Reconocer la discriminación y el racismo que afectan a los gitanos, y, teniendo esto presente, adoptar medidas a nivel nacional y local para implantar, garantizando su aplicación, salvaguardias jurídicas contra la discriminación, el racismo, la xenofobia, los delitos motivados por prejuicios y la incitación al odio, en consonancia con la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en particular su artículo 21, y con la Decisión marco 2008/913/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal. Combatir todas las formas de racismo contra la población gitana, a veces denominado hostilidad hacia los gitanos, que es una de las causas profundas de su exclusión social y su discriminación.
29. Combatir los prejuicios contra los gitanos, a través de campañas de concienciación y medidas destinadas a sensibilizar a la población en general, por ejemplo mediante la promoción de una imagen positiva de los gitanos o la promoción de la cultura, la lengua o la historia de los gitanos, a través de los programas educativos escolares, los medios de comunicación y los programas académicos o de investigación.
30. Redoblar sus esfuerzos para asegurar una aplicación práctica efectiva de la Directiva 2000/43/CE sobre igualdad racial, en particular cerciorándose de que sus normativas administrativas nacionales, regionales y locales no sean discriminatorias y no den lugar a prácticas segregadoras.
31. Tomando nota de la Resolución 2015/2615 del Parlamento Europeo, reconocer y conmemorar, de acuerdo con sus prácticas nacionales, a las víctimas del genocidio del pueblo gitano que tuvo lugar durante la Segunda Guerra Mundial.
32. Empoderar a los puntos de contacto nacionales para la integración de los gitanos, asegurándose de que cuentan con los recursos necesarios y condiciones de trabajo adecuadas, y otorgándoles un mandato adecuado para llevar a cabo sus tareas de coordinación.



## **INSTA A LA COMISIÓN A QUE:**

33. Lleve a cabo una evaluación intermedia del Marco Europeo de Estrategias Nacionales de Integración de los Gitanos hasta 2020 y proponga una estrategia de integración de los gitanos para después de 2020, incluyendo en ella una propuesta de revisión de la Recomendación del Consejo.
34. Estudie las formas de garantizar el aprovechamiento del potencial sin explotar de los jóvenes desempleados gitanos mediante políticas de empleo orientadas a los jóvenes.
35. Siga proporcionando apoyo, orientación y financiación a las autoridades nacionales, regionales y locales, la sociedad civil gitana y otros actores pertinentes que participan activamente en la integración de los gitanos, en particular los agentes locales que trabajan directamente con las comunidades gitanas, y apoye el desarrollo de sus capacidades para promover su movilización activa.
36. Fomente el diálogo, la cooperación y el intercambio de información sobre prácticas eficaces entre las partes interesadas, en particular haciendo uso de las plataformas nacionales para la integración de los gitanos y de la plataforma europea para la integración de la población gitana.

## **INSTA A LA COMISIÓN Y A LOS ESTADOS MIEMBROS, en estrecha cooperación y de acuerdo con sus respectivas competencias, a:**

37. Fomentar el empoderamiento, la intervención activa y la necesaria participación de la población gitana, en particular de su juventud, en todos los niveles de elaboración de políticas, toma de decisiones y aplicación de políticas, prestando especial atención a las oportunidades de empleo y a la educación.
38. Velar por que las políticas de integración de los gitanos se conviertan en parte integrante de todos los ámbitos de actuación pertinentes, también en el contexto de la Estrategia «Europa 2020».

39. Asegurarse de que todos los recursos disponibles, incluidos los fondos nacionales y los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, se utilicen eficazmente, de un modo integrado y complementario. Facilitar, por otra parte, el acceso a los fondos disponibles para la promoción de la integración social de los grupos marginados, entre ellos los gitanos, y aumentar el índice de absorción de los fondos de la UE en los países con las mayores comunidades gitanas y con arreglo a las prioridades establecidas en las estrategias nacionales de integración de los gitanos.
40. Hacer uso de los estudios y análisis disponibles realizados por la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea para establecer indicadores de seguimiento y de información orientados a los resultados, los cuales deberían servir a todas las autoridades pertinentes para garantizar el uso transparente, responsable y eficaz de los fondos públicos destinados a la integración de los gitanos.
41. Seguir cooperando en materia de integración de los gitanos con organizaciones y organismos internacionales, como el Consejo de Europa.
42. Seguir utilizando los instrumentos y mecanismos existentes a nivel de la UE, tales como la red de puntos de contacto nacionales de integración de los gitanos, la plataforma europea para la integración de la población gitana, el intercambio de información sobre buenas prácticas y el sistema de notificación establecido en el contexto del Marco Europeo de Estrategias Nacionales de Integración de los Gitanos hasta 2020. Evaluar y, si procede, mejorar estos instrumentos en consonancia con las circunstancias nacionales, con vistas a la aplicación efectiva de las políticas nacionales.

---

**Documentos de referencia**

**Consejo Europeo:** - Conclusiones del Consejo Europeo de los días 23 y 24 de junio de 2011 (EUCO 23/1/11 REV 1), p 13.

**Consejo:** - Conclusiones del Consejo sobre un Marco europeo para las estrategias nacionales de integración de la población gitana hasta 2020 (DO C 258 de 2.9.2011, p. 6).

- Recomendación del Consejo relativa a la adopción de medidas eficaces de integración de los gitanos en los Estados miembros (DO C 378 de 24.12.2013, p. 1).

**Comisión:** - Comunicación: «Un marco europeo de estrategias nacionales de inclusión de los gitanos hasta 2020» (doc. 8727/11).

- Declaración de la Comisión Europea sobre el Día de Conmemoración del Holocausto Gitano: Declaración del vicepresidente primero Timmermans y de la comisaria Jourová ([http://europa.eu/rapid/press-release\\_STATEMENT-15-5444\\_en.htm?locale=en](http://europa.eu/rapid/press-release_STATEMENT-15-5444_en.htm?locale=en)).

- Comunicación: «Apertura de una consulta sobre un pilar europeo de derechos sociales» (doc. 7276/16).

- Comunicación: «Evaluación de la aplicación del marco europeo de estrategias nacionales de inclusión de los gitanos y de la Recomendación del Consejo relativa a la adopción de medidas eficaces de integración de los gitanos en los Estados miembros» (doc. 10800/16 + ADD 1).

**Parlamento Europeo:** - Informe sobre la Estrategia de la UE para la integración de la población romaní (doc. A7-0043/2011).

Informe sobre los aspectos relacionados con el género del Marco Europeo de Estrategias Nacionales de Inclusión de los Gitanos (2013/2066(INI), doc. A7-0349/2013).

- Resolución, de 15 de abril de 2015, con ocasión del Día Internacional del Pueblo Gitano – antigitanismo en Europa y reconocimiento por la UE del día de conmemoración del genocidio del pueblo gitano durante la Segunda Guerra Mundial (doc. P8\_TA(2015)0095).

**Otros:** - Informe del Instituto Europeo de la Igualdad de Género (EIGE) titulado «*Poverty, gender and intersecting inequalities in the EU: Review of the implementation of Area A: Women and Poverty of the Beijing Platform for Action*» (Pobreza, género y desigualdades transversales en la UE: examen de la aplicación de la sección A, La mujer y la pobreza, de la Plataforma de Acción de Pekín) (doc. 12132/16 ADD 1).